



PROCESO : ABREVIADO DE SIMULACION
RADICACIÓN : 05001-40-03-022-2012-00877-00
DEMANDANTE : GABRIELA DE JESUS OSORIO HERNANDEZ
DEMANDADO : JOSE MANUEL AGUDELO FRANCO
: MARIA IRMA JIMENEZ DE LONDOÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que la parte demandante allegó escrito a través del correo electrónico el 7 de julio de 2020, mediante el cual presenta recurso de apelación contra la sentencia No. 54 de 05 de mayo de 2020. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 535
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia, y una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 54 dictada por escrito el 05 de mayo de 2020 y notificada por estados el 06 de mayo de 2020.

Se tiene pues, que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo **PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020**, ordenó la suspensión de términos entre el 16 y el 20 de marzo de 2020, suspensión que se fue prorrogando hasta que se levantó a partir del 1 de julio de 2020, y nuevamente se suspendió hasta del 13 de julio de 2020 hasta el 26 de julio de 2020.

No obstante, lo anterior, mediante **acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020**, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 7 excepciones a la suspensión de términos en materia civil, estipulando dentro de estas **"7.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica"**, ello a partir del 25 de mayo de 2020, es decir que, para el trámite de los recursos de apelación, se levantó la suspensión de términos desde el 25 de mayo de 2020.

Ahora bien, la sentencia fue notificada por estados el 06 de mayo de 2020, por ende, el término para interponer la apelación corrió los días 26, 27 y 28 de mayo de 2020, y esta fue presentada el 7 de julio de 2020, es decir, extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,**





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 54 de 05 de mayo de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Ed.

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

b42995f24f86cd27a442ee927264b00eb43d4e52bbdfec63608f3f0edc8528f2

Documento generado en 17/07/2020 03:08:51 PM



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co